

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 071

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1, EN MAYORIA,
S/ASUNTO Nº 033/90 (PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PET INFORMES S/BONO SOLIDARIO FUEGUINO -LEY 375-)

Entró en la sesión de: 17-5-90 5/7

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 08 -



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 033/90

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA T.F.A.S.
MESA DE ENTRADA
16 MAY 1990
SEC. 2 Nº 071 HORA 20

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución solicitando al P.E.T. informes s/Bono Solidario Fueguino (Ley 375).....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.

Handwritten signatures of the commission members, including a large signature that appears to read 'H. López Fontana'.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Propuesta

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar del Poder Ejecutivo Territorial informe, a la mayor brevedad posible, en forma detallada:

- a) Cantidad de bonos solidarios fueguinos ^{que} han sido distribuidos desde el día 1º de Enero hasta el día 30 de Abril del corriente año;
- b) Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se tendrá a bien discriminar:
 - *) cantidad de bonos distribuidos en la ciudad de Río Grande;
 - *) Cantidad de bonos distribuidos en la ciudad de Ushuaia;
 - *) Cantidad de bonos distribuidos en la localidad de Tolhuin;
- c) Se remitirá, asimismo, listado de los adjudicatarios de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese y Archívese.



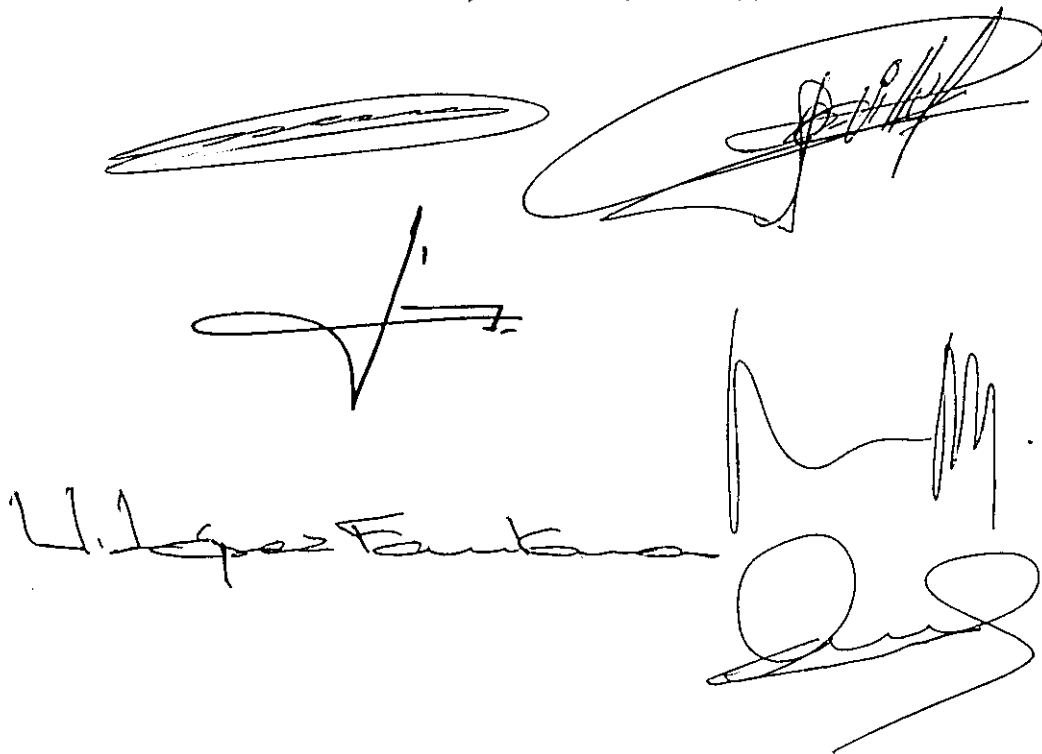
Territorio Nacional de la Zona del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión ha sido suya los fundamentos expuestos
por el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990



Handwritten signatures of the commission members, including the name "L. Lopez Fontana" written in cursive.

Orden del Día N°

COMISION N° 7

Entró en la sesión de: 10-5-90

FUEGUINOS (LEY 375) -

CITANDO AL RES INFORMES S/ FONDOS SOLIDARIOS

EXTRACTO: BOPUE OSA, PROYECTO DE RESOLUCION SOLI

PERIODO LEGISLATIVO 1990

N° 083

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



REPUBLICA ARGENTINA
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

SA DE
MAY 1989
38 JUN 1989

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es sabido que por medio de la ley territorial nro.-
375, sancionada el día 31 de agosto de 1989, la cual, por medio de -
su artículo noveno creaba el denominado Bono Solidario Fueguino.--

Dicha ley, cuya vigencia originalmente caducaba el-
día 31 de diciembre de 1989, fue prorrogada por la ley territorial-
nro. 421. Esta ley, sancionada el día 01 de febrero de 1990 y con --
vigencia hasta el día 30 de abril del corriente año, expresa, en su
artículo 8°: "Créase el Bono Solidario Fueguino por el término de --"
"la presente ley, que será emitido en la cantidad de DOS MIL -----"
"(2.000) bonos mensuales, por la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL --"
"(A 50.000.--) cada uno, los que serán asignados a sus beneficiarios"
"de acuerdo a la siguiente distribución: el Poder Ejecutivo Territo"
"rial, a través de la Subsecretaría de Acción Social, la cantidad --"
"de UN MIL (1.000) bonos; la Municipalidad de Ushuaia, la cantidad--"
"de QUINIENTOS (500) bonos; la Municipalidad de Río Grande la canti"
"dad de QUINIENTOS (500) bonos, mientras dure la vigencia de la mis"
"ma. Los organismos mencionados deberán coordinar entre si el siste"
"ma de asignación del mencionado bono, para evitar la duplicidad y/"
"o acumulación del beneficio, en favor de un mismo destinatario. En "
"todos los casos, la distribución de los bonos se efectuará previa "

////////////////////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

- 2 -

////////"evaluación social del beneficiario".-

A la luz de lo enunciado y transcripto y por tra---
tarse de fondos de la comunidad en su conjunto, se hace necesario, -
sobre todo, sin perjuicio de lo dicho, para clarificar las versiones
encontradas existentes con relación al manejo de los referidos bo---
nos, en el sentido de que los mismos han sido otorgados en forma dis-
criminatoria y sectarizada sin haberse dado cumplimiento, en lo más-
mínimo, a las prescripciones contenidas en el artículo 8° de la ley-
territorial Nro. 421.-

Por los argumentos expuestos y lo que se habrán de-
vertir en su oportunidad, es que se solicita la aprobación del pre--
sente proyecto de resolución.-


LUIS LUELSDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

- R E S U E L V E -

Artículo 1°: Solicitar del Poder Ejecutivo Territorial Informe, a la mayor brevedad posible, en forma detallada:

a.-) Cantidad de bonos solidarios fueguinos han sido distribuidos desde el día 01 de enero hasta el día 30 de abril del corriente año;

b.-) Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se tendrá a bien discriminar:


*) cantidad de bonos distribuidos en la ciudad de Río Grande;

*) Cantidad de bonos distribuidos en la ciudad de Ushuaia;

*) Cantidad de bonos distribuidos en la localidad de Tolhuin;

c.-) Se remitirá, asimismo, listado de los adjudicatarios de los mismos.-

Artículo 2°: De forma.-


LUIS EDMUNDO AUGSBURGEN
LEGISLADOR
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO